

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-CS/MVES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CÉSPED AMERICANO PARA EL REALCE DE ÁREAS VERDES DE LAS ALAMEDAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Ruc/código :	10078912281	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	LARA VALDERRAMA MARIA JESUS	Hora de envío :	16:20:35

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INDICAR LOS MONTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR, YA QUE SOLO SE INDICA QUE EL MONTO ACUMULADO DEBE SER EQUIVALENTE A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL BIEN Y PARA LAS EMPRESAS EN CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA SE ACREDITARA UN 25% DEL VALOR ESTIMADO, SIN EMBARGO NO SE INDICA EL MONTO A ACREDITAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 27

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y DE COMPETENCIA, IMPARCIALIDAD, TRATO JUSTO E

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL POSTOR, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1,378,125 (Un millón trecientos setenta y ocho mil ciento veinticinco con 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 344,531.25 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y uno con 25/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR  
Nomenclatura : AS-SM-17-2024-CS/MVES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CÉSPED AMERICANO PARA EL REALCE DE ÁREAS VERDES DE LAS ALAMEDAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Ruc/código :	10078912281	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	LARA VALDERRAMA MARIA JESUS	Hora de envío :	16:20:35

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN AMPLIAR EL RANGO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, PUESTO QUE SOLO SE INDICA QUE SE CONSIDERAN COMO BIENES SIMILARES AL GRASS CHINO Y GRASS JAPONES, SIN EMBARGO AL SER UNA CONVOCATORIA DE CESPED AMERICANO, SE SOLICITA INCLUIR COMO EXPERIENCIA LA VENTA DE CESPED AMERICANO, GRASS AMERICANO, GRASS AMERICANO EN CHAMPA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.2      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y DE COMPETENCIA, RAZONABILIDAD, EQUIDAD, UNIFORMIDAD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL POSTOR, Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de grass chino, grass japones, grass americano, cespced americano y grass americano en champa

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR  
Nomenclatura : AS-SM-17-2024-CS/MVES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CÉSPED AMERICANO PARA EL REALCE DE ÁREAS VERDES DE LAS ALAMEDAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Ruc/código :	20601436745	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	H & ER INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:25:47

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

**SOBRE LA SOLICITUD DE MUESTRAS**

Se puede ver que la entidad está solicitando la presentación de muestras, sin embargo, estas disposiciones no se ciñen a lo estipulado en las bases estándar para el suministro de bienes mediante Adjudicación Simplificada según Directiva 01-2019-OSCE/CD vigente. Al respecto, las bases indican:

Cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras.

Sin embargo, se puede ver que su entidad ha señalado la METODOLOGÍA que se usará, la misma que no puede ser organoléptica (visualización, tacto, ya que son formas subjetivas de evaluar las muestras), bajo sanción de NULIDAD, ni mucho menos los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras ya que no se indican de manera expresa qué características serán sometidas a las METODOLOGÍAS, siendo que términos como ¿perfecto estado de mantenimiento (podado)¿, ¿color verde con indicios de amarillento¿, ¿espesor de capa de tierra 3 cm aprox.¿, ¿debidamente enraizado y trenzado¿, ¿resistente a la manipulación¿ no podrían ser utilizados para verificar las pruebas al no ser formas objetivas de verificación. Por lo cual, solicitamos se ACOJA nuestra observación a fin que se restituya la legalidad del presente procedimiento de selección a través de la supresión de la solicitud de presentación de muestras debido a todas las observaciones planteadas líneas arriba.

Finalmente, se trae a colación una de varias Resoluciones del Tribunal de Contrataciones como la N° 0340-2021-TCE-S3 donde el Tribunal de Contrataciones declaró la nulidad de oficio debido a que la entidad no obedeció las indicaciones establecidas en las bases estándar.

Asimismo, los pronunciamientos N° 484-2022/OSCE-DGR, 144-2023/OSCE-DGR donde se menciona la subjetividad como forma no objetiva de evaluar las muestras.

Dejamos libre nuestro derecho de solicitar una supervisión a pedido de parte al OSCE en caso la entidad no resuelva de manera correcta la observación planteada, conforme a la Directiva N° 010-2019-OSCE/CD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1.      **Literal:** h      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las muestras deberán ser internadas en la misma fecha de presentación de ofertas (a fin de preservar su integridad), el horario y lugar de presentación de las mismas se encuentran ya estipuladas en las bases del procedimiento de selección. Las muestras serán recepcionadas a través de una guía de remisión y/u otro documento que acredite su internamiento del participante, haciendo referencia al procedimiento de selección, a fin de que se coloque el sello de recepción indicando la fecha y hora.

El documento que acredita la recepción internamiento de las muestras formará parte de los documentos obligatorios para la admisión de la oferta debiendo adjuntarse dicho documento al momento de su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) conjuntamente con los requisitos solicitados en las bases integradas. Dicho documento será previo a la evaluación de la oferta presentada para la admisión de la misma.

**EVALUACIÓN DE MUESTRAS**

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR  
Nomenclatura : AS-SM-17-2024-CS/MVES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CÉSPED AMERICANO PARA EL REALCE DE ÁREAS VERDES DE LAS ALAMEDAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

---

Especifico 2.2.1.1. h 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las muestras serán sometidas a evaluación a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, la cual será evaluada por un Ingeniero Forestal, considerando lo siguiente:

¿Pureza: Bloques de Grass no deben presentar presencia de otras especies de césped, hierbas malas o malezas, plantas ruderales y plantas arvenses.

¿Estado fisiológico y estructural: color de hojas verde

¿Estado fitosanitario óptimo: sin plagas insectiles ni presencia de síntomas de agentes patógenos.

¿Calidad del sustrato: resistente a la manipulacion

Las muestras del postor ganadores de la Buena pro, quedarán en custodia de la Subgerencia de Gestión Ambiental a efectos de verificar que los bienes a entregarse guarden las mismas condiciones de calidad y acabado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR  
Nomenclatura : AS-SM-17-2024-CS/MVES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CÉSPED AMERICANO PARA EL REALCE DE ÁREAS VERDES DE LAS ALAMEDAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Ruc/código :	20601436745	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	H & ER INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:25:47

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

**SOBRE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

En el folio 25 de las bases se puede ver que la entidad no ha indicado los montos que deben acreditarse como experiencia del postor en la especialidad, únicamente señalando que deberá ser 3 veces el valor estimado y el 25% para las que acrediten la condición de REMYPE, sin embargo, el valor estimado no es conocido por los postores, por lo cual, no habrá forma de saber cuál es el monto que debe acreditarse, por lo cual, solicito ACOGER la presente observación a fin que se indique los montos necesarios para acreditar.

Dejamos libre nuestro derecho al uso de la ACCIÓN DE SUPERVISIÓN A PEDIDO DE PARTE conforme los lineamientos establecidos a la Directiva N° 010-2019-OSCE/CD en caso continuar con el procedimiento de selección y se mantenga dicho vicio de nulidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2.      **Literal:** A      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL POSTOR, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1,378,125 (Un millón trescientos setenta y ocho mil ciento veinticinco con 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 344,531.25 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y uno con 25/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null